



PERÚ

Ministerio del
Interior

Policía Nacional del
Perú

Dirección de
Logística PNP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Rímac, 28 de noviembre de 2024.

CARTA N° 556 -2024-DIRADM-DIVLOG-PNP

SEÑORA:

ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA

Asunto : Pérdida Automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada
N° 29-2024-DIRECFIN-PNP

Referencia : a) Informe N° 2577-2024- DIRADM – DIVLOG-PNP/DEPABA-
SEJCON del 27NOV2024
b) Carta N° 001-2024, del 14NOV

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la buena pro que
fuere otorgada a su representada el 22 de octubre de 2024 y consentida el 30 de octubre
de 2024, en el marco del desarrollo de la Adjudicación Simplificada N° 29-2024-DIRECFIN-
PNP, para la contratación del "Adquisición, de escritorio de melamina para las unidades y
sub-unidades de la DIRTTSV PNP".

Ahora bien, conforme ha sido recogido por la Sección de Ejecución
Contractual del Departamento de Abastecimiento PNP en el informe de la referencia a),
por documento de la referencia b), usted ha señalado que se desiste del otorgamiento de
la buena pro a su favor denotando su negativa a los trámites de formalización del contrato,
lo cual se condice con el incumplimiento al levantamiento de las observaciones a la
presentación de la documentación, cuyo plazo venció el 15 de noviembre de 2024. De esa
manera, la Entidad no ha procedido con la suscripción del contrato por causas imputables
a su representada debidamente señaladas en los documentos de la referencia.

Por las razones expuestas, se cumple con **comunicar que ha perdido
automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 029-2024-
DIRECFIN-PNP** conforme al sustento plasmado en el documento de la referencia a), que
se adjunta a la presente comunicación; y, en concordancia a las disposiciones contenidas
en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del
Estado.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi
especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.



OA - 273942
Francisco Amadeo NINALAYA MARTINEZ
CORONEL PNP
JEFE DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA PNP



INFORME N° 1257-2024-DIRADM-DIVLOG-PNP/DEPABA-SEJCON

Asunto : Pérdida de Buena Pro de la AS-29-2024-DIRECFIN-PNP-1 de "ADQUISICIÓN DE ESCRITORIO DE MELAMINA PARA LAS UNIDADES Y SUB-UNIDADES DE LA DIRTTSV PNP"

Ref. : OFICIO N° 1351-2024-DIVLOG-PNP/DEPABA-SC del 30OCT24

I. ANTECEDENTES

- A. Con fecha 22OCT2024, el Comité de Selección realizó el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 29-2024-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del "ADQUISICIÓN DE ESCRITORIO DE MELAMINA PARA LAS UNIDADES Y SUB-UNIDADES DE LA DIRTTSV PNP", al postor **ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA**, por el monto adjudicado de S/ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SOLES CON 00/100), identificado con DNI N° 23261557, con domicilio legal en Jirón Victoria Garma 230 (costado local universidad), distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, y departamento de Huancavelica.
- B. Con fecha 30OCT2024, se consintió el otorgamiento de la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2024-DIRECFIN-PNP-1**, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE ESCRITORIO DE MELAMINA PARA LAS UNIDADES Y SUB-UNIDADES DE LA DIRTTSV PNP".
- C. Con Carta S/N, de fecha 31OCT2024, el postor adjudicado: **ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA** presentó el día 11NOV24 ante la Mesa de Partes de la División de Logística PNP, la documentación para el perfeccionamiento del Contrato, y con fecha 13NOV24 esta Sección de Ejecución Contractual recepcionó los documentos.
- D. Con fecha 13NOV2024, a través de la Carta N° 0496-2024-DIRADM-DIVLOG-PNP/DEPABA-SEJCON, esta Sección de Ejecución Contractual-DEPABA-DIVLOG-PNP comunicó a la empresa **ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA** las observaciones formuladas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** para su subsanación, el cual fue notificado al correo electrónico declarado por el Contratista para la fase de ejecución contractual.
- E. Con fecha 14NOV24 a través del correo depaba.secejecon@policia.gob.pe, de esta Sección de Ejecución Contractual-DEPABA-DIVLOG-PNP, se recepcionó la CARTA N°001-2024, mediante el cual indica que: "retiramos de manera muy respetuosa el desistimiento al Acta de Otorgamiento de la Buena Pro"

F. Con fecha 19NOV2024, venció el plazo otorgado sin que el postor haya cumplido con ingresar documentación que subsane las observaciones comunicadas.

II. ANÁLISIS

Sobre la obligatoriedad de suscribir un contrato

A. Al respecto el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la "Obligación de contratar", señala lo siguiente:

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

B. De acuerdo al artículo 137° del mismo cuerpo normativo, sobre "Perfeccionamiento del Contrato" señala lo siguiente:

"137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00)."

C. Asimismo, el artículo 141° numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (el subrayado es nuestro).*

D. De los párrafos precedentes, se precisa que, al proveedor **ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA** se le otorgo la buena pro el 22OCT24, el mismo que quedó consentido el 30OCT, y con ello, se generó el derecho y obligación del postor adjudicado de perfeccionar el Contrato, quien como participante del procedimiento, asumió el compromiso de no desistir o retirar su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato, **situación que en el presente proceso no se ha cumplido**, toda vez que, con fecha 13NOV24 se le notificó al postor adjudicado observaciones a su documentación presentada, a fin que realice las subsanaciones, en un plazo de DOS (02) días hábiles, el mismo que culminó el 19NOV24, sin embargo no se realizaron dichas subsanaciones en tal plazo.

E. Contrario a su obligación de perfeccionar el contrato, el postor ganador presentó la CARTA N°001-2024, mediante la cual hizo conocer su desistimiento de la adjudicación de buena pro denotando su negativa a los trámites de formalización del contrato.

Sobre lo señalado por el postor ganador

F. Respecto a la CARTA N°001-2024 que el postor adjudicado: **ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA** remitió vía correo electrónico indicó que: (...) *es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de saludar cordialmente y a la vez manifestar en referencia al Adjudicación de la ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS DE MELAMINA PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES DE LA DIRTTSV PNP. De nuestra parte solicitamos el DESISTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A NUESTRO FAVOR. La razón que nos lleva a desistir del Otorgamiento de la Buena Pro, es motivado que luego de realizar nuevamente el contacto con nuestros proveedores para adquisición del material para la fabricación del mobiliario, ellos nos han consignado que dicho material por un valor más elevado del ya cotizado anteriormente en el momento de calcular el precio de la oferta teniendo como efecto que nuestro costo se elevara y causando de esta manera un costo por encima del precio ofertado, teniendo como consecuencia una clara perdida económica. Ante ello reiteramos de manera muy respetuosa el desistimiento al Acta del Otorgamiento de la Buena Pro, esperando la comprensión de parte de ustedes. Se adjunta cotización actualizada del material donde se puede observar el costo del mismo (...)*

G. Del párrafo precedente, se precisa que a través de la CARTA N°001-2024, el postor adjudicado adjunta una cotización del material del escritorio e indica que el precio unitario de cada mueble de escritorio de melamine le cuesta S/317.27.

H. Respecto al literal "E" del presente informe, sobre la CARTA N°001-2024 mediante el cual el postor adjudicado indica sus desistimiento, es preciso mencionar que, de acuerdo a la oferta presentada por el proveedor: ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA al Comité de Selección, a través del ANEXO N°02, a folios 277, este se comprometió a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro, situación que no se ha cumplido.

I. De acuerdo al artículo 136, numeral 136.3 indica a la letra que: (...) En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal. (...). Al respecto, como consecuencia de la negativa a la suscripción del contrato del postor ganador, es pasible de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible declarada por el Tribunal.

J. Por consiguiente, respecto al desistimiento de la buena pro, corresponde notificar al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin que este evalúe la posible sanción; al respecto, se precisa que, el postor adjudicado ESCOBAR

SANCHEZ EDELIZA, alega a través de la CARTA N°001-2024 que, su desistimiento es motivado porque **sus proveedores** que le brindan los materiales del objeto de la contratación, han consignado un valor mas elevado del cotizado al momento de lanzar su oferta; sin embargo, se debe precisar que es responsabilidad del postor adjudicado actuar con diligencia a efectos de cumplir con sus obligaciones.

K. Que, de conformidad al artículo 167, numeral 1, el cual indica que: (...) *Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. (...)*; por consiguiente, estando el desistimiento por parte del postor ganador de la buena pro, correspondería otorgar el consentimiento al que ocupó el segundo lugar por orden de prelación.

III. CONCLUSIONES

- A. Se ha verificado el cumplimiento del supuesto establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para que se configure la pérdida automática de la buena pro otorgada al postor **ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA** de la Adjudicación Simplificada N° 29-2024-DIRECFIN-PNP-1.
- B. Corresponde al Jefe de la División de Logística de la PNP, comunicar al postor **ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA**, lo expuesto en los párrafos precedentes, para lo cual se adjunta un proyecto de carta para su consideración.
- C. Se debe poner de conocimiento la pérdida de buena pro a la Sección de Contrataciones-DIVLOG-DEPABA-PNP para el registro en la plataforma del SEACE, y adopción de acciones bajo el ámbito de su competencia.
- D. El Departamento de Abastecimiento a través de las secciones a su cargo, cumplirá con informar al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que puedan dar lugar a la aplicación de las sanciones.

Es todo cuanto se cumple con informar a usted, para los fines correspondientes.

Rímac, 27 de noviembre del 2024.



[Handwritten signature]
OS-18993
Re: Renzo RAMOS HERNANDEZ
MAJOR S. PNP
JEFE DE LA SECCIÓN DE EJECUCION CONTRACTUAL
DEPABA-DIVLOG PNP

[Handwritten signature]
Yolanda Brigida NARÚI ALEJANDRO
ASISTENTE TECNICO
SECCION DE EJECUCION CONTRACTUAL
DIRADM-DIVLOG-DEPABA-PNP



VIDMACONS

Vidrios y materiales de construcción

RUC: 10232615571

CONTACTO:

CEL: 974952719

CORREO: vidmacons@gmail.com

Lima, 14 de Noviembre del 2024

03

Carta N° 001 – 2024.

Señores: **POLICIA NACIONAL DEL PERÚ – DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Atención: Departamento de abastecimiento PNP

Referencia: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-29-2024-DIRECFIN-PNP-1
ADQUISICION DE ESCRITORIOS DE MELAMINA PARA LAS UNIDADES Y SUB
UNIDADES DE LA DIRTTSV PNP**

Asunto: **Desistimiento de la Buena Pro**

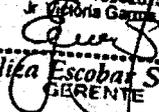
De nuestra consideración. El que suscribe, ESCOBAR SANCHEZ EDELIZA, Representante Legal de la Empresa REPRESENTACIONES GENERALES VIDAMCONS identificado con DNI N° 23281557, RUC N° 10232615571, es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de saludar cordialmente y a la vez manifestar en referencia al Adjudicación de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-29-2024-DIRECFIN-PNP-1 ADQUISICION DE ESCRITORIOS DE MELAMINA PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES DE LA DIRTTSV PNP.** De nuestra parte solicitamos el **DESISTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A NUESTRO FAVOR.**

La razón que nos lleva a desistir del Otorgamiento de la Buena Pro, es motivado que luego de realizar nuevamente el contacto con nuestros proveedores para adquisición del material para la fabricación del mobiliario, ellos nos han consignado que dicho material por un valor más elevado del ya cotizado anteriormente en el momento de calcular el precio de la oferta, teniendo como efecto que nuestro costo se elevara y causando de esta manera un costo por encima del precio ofertado, teniendo como consecuencia una clara pérdida económica. Ante ello reiteramos de manera muy respetuosa el desistimiento al Acta del Otorgamiento de la Buena Pro, esperando la comprensión de parte de ustedes.

Se adjunta cotización actualizada del material donde se puede observar el costo del mismo. Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles la consideración y estima. Atentamente,

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles nuestra consideración y estima.

Atentamente,

Rep. Gen. "VIDMACONS"
RUC: 10232615571
Jr. Victoria Gamarra N° 230

Edelmira Escobar Sánchez
GERENTE



VIDMACONS

Vidrios y materiales de construcción

RUC: 10232615571

CONTACTO:

CEL: 974952719

CORREO: vidmacons@gmail.com

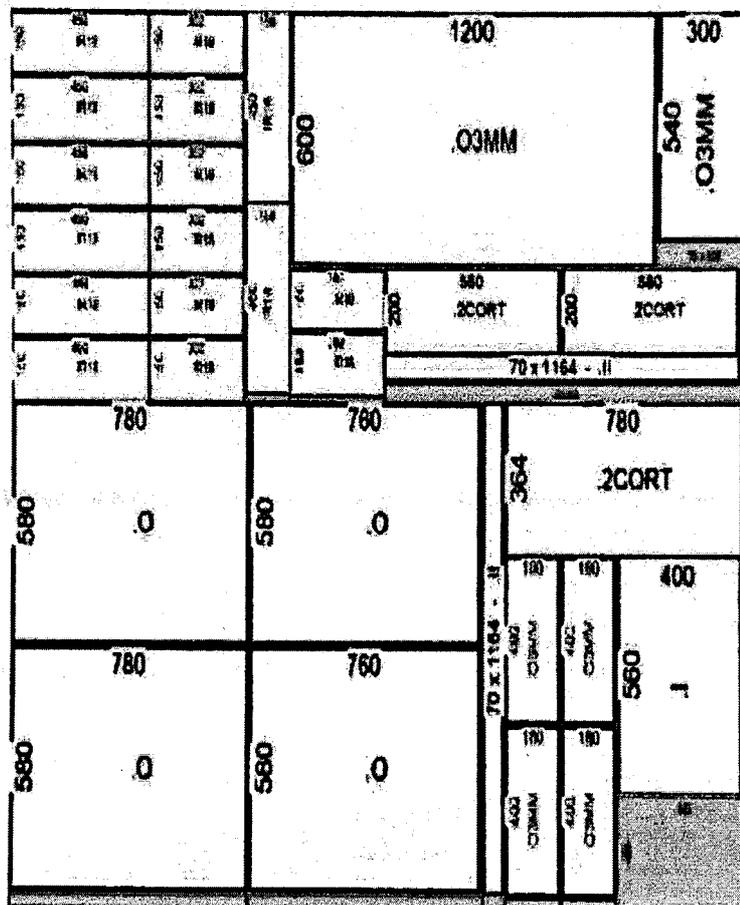
02

OPTIMIZACION POR ESCRITORIO



ISAI CEREZO

SEÑAL DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE
RESERVA TODOS LOS DERECHOS
SE PUEDE REPRODUCIR EN CUALQUIER LUGAR



Rep. Gen. "VIDMACONS"
RUC: 10232615571
J. Victoria García N° 230
Edeliza Escobar Sánchez
GERENTE



VIDMACONS

Vidrios y materiales de construcción

RUC: 10232615571

CONTACTO:

CEL: 974952719

CORREO: vidmacons@gmail.com

01

PRECIO POR ESCRITORIO DE MELAMINA

#	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Total	
1	MEL. TABLEROS H.S.P.A.M.O.S. CEREZO 2.18X2.44 - 18MM - COD 516 <small>Grande - Operación Overna</small>	PG	1	S/ 750	S/ 211.86	S/ 750	
2	TAFAC CEREZO 22 X 0.45MM KOVACANTO - COD 731 <small>Grande - Operación Overna</small>	MTR	23	S/ 68	S/ 1258	S/ 224	
3	TAFAC CEREZO NOVOPAN 22 X 0.53MM KOVACANTO - COD 785 <small>Grande - Operación Overna</small>	MTR	11	S/ 123	S/ 335.58	S/ 41.99	
4	RAMPA PARA CAJON <small>Grande - Operación Overna</small>	ZZ	18	S/ 618	S/ 744	S/ 253	

[+ Agregar Productos](#)

OP GRAVADA S/ 252.86
ICV S/ 48.41
TOTAL A PAGAR: S/ 317.27
Condiciones de pago: Cédula:

EL monto actual de cada mueble sería de 317.27.00 soles el cual claramente sobre pasa el precio ofertado.

Rep. Gen. "VIDMACONS"
RUC: 10232615571
Jr. Victoria Garza N° 230

Edeliza Escobar Sánchez
GERENTE